

# Los frailes agustinos y el Convento de Valdefuentes. Sus avatares, hacienda y granjería.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ RUBIO  
Cronista de Valdefuentes  
*joseantonioperezrubio@gmail.com*

## RESUMEN

*La finalidad de este artículo es doble: por una parte, trata de mostrar las fuentes de rentas que sostenían a la comunidad de frailes del Convento de San Agustín de Valdefuentes (provincia de Cáceres), en contra de los argumentos sobre la exclusiva dependencia de la hacienda del marquesado de Valdefuentes. Por otra parte, se trata de dar a conocer los avatares de esta comunidad de frailes al instalarse el Estado liberal, con la imposición de su exclaustación y la desamortización de sus bienes. A tenor de esto, se trata también de dar a conocer las transformaciones del inmueble del Convento, las cuales a pesar de su paso a manos privadas y después a las de la Corporación municipal, en cierta forma le salvaron de la ruina y así pudo ser declarado Bien de Interés Cultural.*

**PALABRAS CLAVE:** *Frailes agustinos, Conventos agustinos, Exclaustaciones, Desamortizaciones, Valdefuentes (Cáceres), Casa de los Sande, Señorío de Valdefuentes, Marqués de Valdefuentes, Tierras de Montánchez, Economías monacales.*

## RÉSUMÉ:

*Cet article poursuit deux objectifs, d'une part il prétend démontrer que les rentes qui soutenaient la communauté des Frères du couvent de Saint Augustin de Valdefuentes, contrairement aux arguments soutenus jusqu'à présent ne provenaient pas exclusivement des revenus de la Hacienda du Marquisat de Valdefuentes. D'autre part faire connaître les vicissitudes de cette communauté de frères une fois installé l'Etat libéral: imposition de l'exclaustation et désamortissement de ses biens. Compte tenu cela nous traiterons aussi des transformations subies par l'immeuble du Couvent, qui passa des mains de propriétaires privés à la corporation municipale et fut ainsi sauvé de la ruine et pût finalement être déclaré Bien d'Intérêt Culturel.*

**MOTS CLÈS:** *Frères augustins, Couvents augustins, Exclaustation, Désamortissement, Valdefuentes, Héritage de la famille de Sande y Abrantes, Seigneurie de Valdefuentes, Marquis de Valdefuentes, Terres de Montanchez, Économies monacales.*

## INTRODUCCIÓN

Como sabe, los frailes agustinos recoletos nacieron de la reforma católica realizada en la segunda mitad del siglo XVI por fray Luis de León, en diciembre de 1588. A lo largo del tiempo fundaron en nuestro país treinta conventos hasta mediados del siglo XVII, de los cuales tres lo fueron en Extremadura: el de San Juan de la Penitencia del Valle de la Viciosa próximo a Deleitosa en el año 1603, el de Valdefuentes en 1633 y el más importante el de Santa Cruz de la Sierra en 1629, fue este último el que alcanzó mayor pujanza dada su riqueza agropecuaria y por el porte de su arquitectura, hoy en penosa ruina. Estos tres conventos de la orden fundaron conjuntamente una casa hospital en Trujillo a instancia y bajo la dirección del prior de Santa Cruz en el año 1668, destinada a curar las enfermedades endémicas, como el paludismo, que tan abundantes eran, o aquellas dolencias que por su persistencia o características no podían sanarse en sus lugares de residencia<sup>1</sup>.

La fundación del Convento de San Agustín de Valdefuentes tuvo lugar en 1633, debiéndose a la iniciativa Don Alfonso de Lancáster y Lancáster Enríquez de Girón (1597-1654) a la sazón Duque de Abrantes<sup>2</sup> y a la de su esposa Doña Ana de Sande Bobadilla y Padilla (1610-1659), segunda marquesa de Valdefuentes, nieta de Don Álvaro de Sande primer señor de Valdefuentes<sup>3</sup>

La razón de la iniciativa de fundar el Convento hay que enmarcarla hipotéticamente en dos causas: una a la devoción a San Agustín que se tenía como tradición en esta familiar por parte de ambos esposos, como así consta en la *Historia General de los Religiosos Descalzos de la Orden de Ermitaños del*

<sup>1</sup> Véase CILLÁN CILLÁN, Francisco (1999): «El Convento de Santa Cruz de la Sierra: De oratorio alcantarino a convento agustino», en *Revista Alcántara*, n.º 47, pp. 59-94. También CILLÁN CILLÁN, Francisco y RAMOS RUBIO, José A. (2014): «El Convento agustino de Santa Cruz de la Sierra», en *Revista Agustiniiana*, n.º 167.

<sup>2</sup> Don Alfonso de Lancáster y Lancáster Enríquez de Girón era bisnieto del rey Juan II de Portugal, hijo de Álvaro de Lancáster (III duque de Aveiro), primer Duque de Abrantes, marqués de Valdefuentes y de Puerto Seguro, primer marqués de Sardeal, conde de la Mejorada, comendador mayor de la Orden de Santiago, de los Consejos de Estado y Guerra de las Galeras de Portugal.

Doña Ana de Sande Bobadilla y Padilla (1610-1650) era segunda condesa de Mejorada, segunda marquesa de Valdefuentes, dama de la reina Isabel de Borbón. Su padre de Don Álvaro de Sande y Enríquez, tercer y último marqués de la Piovera, fue el primer marqués de Valdefuentes, concedido Felipe III en 1616. Este primer título de marqués sustituía al de Señor de Valdefuentes, donado por Felipe II a Don Alvaro de Sande en 1573. Aunque el lugar de Valdefuentes había sido previamente comprado por Don Alvaro de Sande al rey en 1558.

<sup>3</sup> Véase SOLANO GARCÍA, Juan (1986): *Historia del Señorío de Valdefuentes*. Ed. Ayuntamiento de Valdefuentes, pp. 104-105.

*Gran Padre y Doctor de la Iglesia de San Agustín, de la España e Indias*<sup>4</sup>. Y la otra, unida a la anterior, por ser una cuestión de engrandecimiento de la dinastía. Ambos aspectos no pueden ser desligados en una sociedad tradicional como era la del Antiguo Régimen, donde a través de la religión también se mostraban los signos del estamento nobiliario.

## 1. LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CONVENTO POR PARTE DEL MARQUESADO DE VALDEFUENTES

Una de las mayores fuentes de información para este asunto se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM) donde se encuentra las escrituras de fundación del Convento, otorgadas en Madrid, ante D. Andrés Calvo, el 28 de octubre de 1633<sup>5</sup>. Entre otras cláusulas, consta que los marqueses cedían a los frailes como donación «una casa» con una «gran huerta». Y como curiosidad en la Iglesia debía hacerse «una tribuna unida por un pasadizo con la casa de los patronos» con el compromiso de construir el convento, y una donación de una renta para el sustento de los frailes.

Martínez Cuesta (1995: 130)<sup>6</sup> resalta que en el protocolo notarial (4675, folio 665-666) consta que se cedía el solar y los patronos se comprometían a construir, amueblar y mantener la iglesia y el convento que debía acoger una comunidad de 13 miembros<sup>7</sup>, se incluía la obligación de hacer tres ermitas con buena disposición para ermitaños. Para llevar a cabo estas obligaciones los marqueses asignaron una renta fija de 7.800 reales anuales, distribuida en capítulos de 600 para sustento y vestido de los frailes, 150 ducados anuales para fábrica de la iglesia y el convento, los cuales, una vez acabadas las obras se destinarían para reparaciones y ruinas del edificio. En contrapartida los frailes ofrecerían oraciones, misas y novenas en sufragio de los patronos y varias fiestas en honor a San Agustín, la Inmaculada, San Carlos Borromeo y San Francisco de Asís.

<sup>4</sup> Esta *Historia General* fue escrita por el Padre Fray Luis de Jesús, fue impresa en Madrid en 1681 y se encuentra en la Biblioteca Nacional. La referencia al Convento de Valdefuentes está en el Tomo II, p. 245.

<sup>5</sup> Véase para esto DÍEZ GONZÁLEZ, Carmen (2018): «Paisaje cultural de las órdenes religiosas entre el Tajo y el Guadiana». Algunos ejemplos, en LOZANO BARTOLOZZI, M.<sup>a</sup> del Mar y Vicente MÉNDEZ HERNÁN (coords. y eds.): *Paisajes culturales entre el Tajo y el Guadiana*. Cáceres. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura. Protocolo 4.675, pp. 665 y ss.

<sup>6</sup> MARTÍNEZ CUESTA, Ángel (1995): *Historia de los agustinos recoletos, I: desde los orígenes hasta el siglo XIX*. Madrid. Ed. Augustinus, p. 749

<sup>7</sup> AHPM, Protocolo 4.675, folio 665 y MARTÍNEZ CUESTA, A., *Historia de los Agustinos Recoletos*, op. cit. 272.

También se asignó una capilla dentro de la iglesia donde pudieran enterrarse los administradores de los marqueses, y fuera de ella, en el «altar» del Claustro, sus sirvientes.

Como señala fray Luis de Jesús (1661: 246) en su obra *Historia General*, en el mes de mayo de 1634 se colocó el Santísimo Sacramento, tomando los frailes posesión del sitio bajo la advocación de «El Dulce Nombre de Jesús».

Rubio Rodríguez (2012: 126)<sup>8</sup>, a partir de fray Luis de Jesús en su *Historia General*, asegura que la obra comenzó este año, pero no se tiene fecha de su terminación. Hay certeza de que la construcción se realizó lentamente, pues todavía en 1681, fecha en la que se publica la *Historia General*. Como indica Díez González (2018: 130), en la Iglesia no se había completado el panteón donde se depositarían los cuerpos de los fundadores y de un hijo de ellos. Rubio Rodríguez, también indica que al morir doña Ana de Sande en 1650 sus restos fueron trasladados junto con los de su hijo al convento con grande y ostentoso aparato o solemnidad. Díez González (2018: 130) subraya que según fray Luis de Jesús las dependencias tampoco estaban rematadas a mitad del siglo xvii, sin que los marqueses dejaran de apoyar económicamente a la comunidad a pesar de la larga guerra de Restauración Portuguesa —con la que Portugal consiguió de nuevo su independencia— «porque los tiempos no dan lugar a muchos gastos». La cual afectó negativamente a las economías de las regiones limítrofes, caso de Extremadura. Díez González sostiene que la iglesia debió de rematarse por las mismas fechas que el Convento de Santa Cruz de la Sierra hacia finales del xvii o comienzos del xviii, en todo caso en 1755 ya había sido inaugurada aunque sin el retablo mayor pues este era sustituido «por un simple aderezo» y que la sacristía «se hallaba escasa en ropas y ornamentos», a tenor de lo que Martínez Cuesta (1995: 516) mencionaba en su libro *Historia de los Agustinos*. Aunque Díez González (2018: 130) afirma que la fecha que aparece en el dintel de flanco norte: 1721, es la referida a la terminación del claustro. Solano García (1986: 144-145) y Rubio Rodríguez (2012: 126) también asumen que la terminación de las obras, pesar de que no se encuentran reflejadas en ningún documento, pueden ser datadas en 1721, es decir, 87 años después de su fundación, aún a riesgo de que su interpretación no fuera correcta. La fecha de 1721 fue descubierta en unas obras de adaptación, en el dintel de una de las primitivas ventanas.

<sup>8</sup> RUBIO RODRÍGUEZ, Juan (2012): «San Agustín y su convento en el señorío de Valdefuentes», en PÉREZ RUBIO, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, ADISMONTA.

## 2. LA COMUNIDAD DE FRAILES: SU NÚMERO, SUS TRABAJADORES Y LAS RENTAS DEL CONVENTO

El clero y la nobleza constituían dos estamentos privilegiados dentro del sistema de dominio social implantado durante el Antiguo Régimen, es decir, el nivel de vida de los frailes del Convento debía de corresponder o acercarse a lo que ocurría a nivel nacional, y por tanto a unas condiciones de vida que eran superiores a las de los labradores acomodados de su entorno y, ni que decir tiene, a los segmentos sociales más humildes de la población —pequeños campesinos y jornaleros—.

Dado el dominio de una economía eminentemente agraria, una gran parte de las fuentes de renta para el mantenimiento de la comunidad de frailes y las funciones que desempeñaban en el ámbito local, al margen de las que recibían por otros conductos —limosnas de particulares, donaciones, pagos de Concejo, y la renta que recibían del marquesado de Valdefuentes— estaban relacionadas con el cultivo del cereal, el viñedo, el olivar y la ganadería principalmente ovina. Sobre la administración de sus propiedades y sus recursos hablaremos más adelante.

Respecto al personal fijo de servicio y mano de obra eventual que trabajaba para el Convento prácticamente no existe constancia escrita, pero dada la superficie del convento construida y la de sus propiedades rústicas se deduce que la hacienda del Convento debió tener un patrimonio respetable, en consonancia con los gastos y los jornales que se pagaban a la mano de obra fija y eventual, ya fuera masculina y femenina, como se detecta al analizar la contabilidad del llamado «libro becerro», en el que más adelante nos tendremos. Es lógico pensar que había una interrelación directa entre el número de frailes, su consumo, y el volumen de las rentas que percibían para el pago a sus trabajadores.

Existen algunos indicios de las rentas fijas e ingresos esporádicos de la comunidad de frailes. Así en los protocolos notariales de los escribanos de Valdefuentes encontramos alguna noticia al respecto. En un protocolo, con fecha del 4 de septiembre de 1663, expedido por escribano Francisco Martín Crespo, se recoge el poder otorgado por fray Joseph del Espíritu Santo y por diez frailes para que la Nueva Pragmática Real no afectara a la renta fija que el duque de Abrantes y marqués de Valdefuentes pagaba al convento anualmente. En aquel protocolo el prior fray Eugenio de San Nicolás y los diez frailes firmantes del documento confesaron ser la mayor parte de los de la comunidad que había en Convento. Cinco años después, en el protocolo de 8 de agosto de 1668, otorgado por el mismo escribano, se recoge la donación al convento por el cobro

de una deuda de 150 reales de vellón que le debía el otorgante Francisco Pérez Palomino. En el Catastro de la Ensenada que data de 1753, en la pregunta 25, se especificaba un gasto a anual de 120 reales que tenía que pagar el Concejo de Valdefuentes al Convento de San Agustín «por las funciones que hace a este concejo durante las fiestas de San Lorenzo».

A partir de 1784, tras la muerte de D. Manuel Bernardino de Carvajal y Zúñiga —V Duque de Abrantes y VII Marques de Valdefuentes— comienza una contabilidad sobre las rentas que recibía y que se vieron reflejadas en el *Libro que contiene la cobranza de toda la renta de yerbas, casas, molinos, huertas, tierras de labor, censos, y demás que goza el excelentísimo señor don Ángel de Carbajal, duque de Abrantes, y Linares; marqués de Valdefuentes; conde de la Enxarada*<sup>9</sup>. Una de las razones importantes para tener en cuenta la información del también llamado *Libro de Cobranza*, es que en él se pormenorizaba todas la propiedades y rentas rusticas y urbanas que poseía el Ducado de Abrantes en todo el territorio y pueblos cercanos a Cáceres. Esta hacienda se gestionó hasta 1805 por el administrador José Blasco, sucediéndole posteriormente José Hurtado. Melón Jiménez (2012)<sup>10</sup> nos da una exhaustiva relación de los bienes y de donde procedían todas las rentas que constaban en el *Libro de Cobranza*. En el caso de Valdefuentes —a partir de la página 391 y siguientes— se precisa que el duque poseía tierras trigueras y centeneras en los parajes de Valdelagrulla, el Sapillo, el Campo Bajero, en el Campo de en Medio y de Arriba y en la Peña de la Hita. En este también se detallaba que el Palacio se había dividido para su arrendamiento en tres partes de esta manera: la vivienda alta —por 40 reales anuales—, la vivienda baja —por 88 reales— y la vivienda baja del lado del Levante su renta oscilaba entre 30 y 70 reales. A esto se añadía el arrendamiento de una casa con horno en la plaza y una cochera que poseía el marquesado.

Respecto al Convento, el *Libro de Cobranza*, en la página 403, señala que existía una huerta procedente del mayorazgo de Álvaro de Sande, la cual también se daba como limosna a la comunidad de frailes. En torno a esta huerta, en 1785 se suscitó una disputa entre frailes y el marqués, al pretender la comunidad de frailes ser los poseedores de la mitad de la huerta. Pero con el fin de evitar enfrentamientos, el asunto se arregló con el arrendamiento de la

<sup>9</sup> Este libro de contabilidad se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, en el Capítulo de Diversos, Legajo 2.

<sup>10</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M. A. (2012): «Los Duques de Abrantes y el Marquesado de Valdefuentes, 1704-1814», en PÉREZ RUBIO, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, ADISMONTA.

huerta por parte de Don José Blasco —administrador—, por orden de D.<sup>a</sup> María Vicenta Fernández de Córdoba,<sup>11</sup> por 6 años —desde el 29 de septiembre de 1794 hasta el 29 de septiembre de 1800— y por un precio de 70 reales, al prior Francisco Julián Escobedo y a su comunidad con varias condiciones, las cuales no constan en dicho *Libro*.

### 2.1. Sobre el número de Frailes hasta la Ley de exclaustaciones de 1820

Solano García (1986: 145) daba por seguro una constante en el número de frailes de la comunidad, compuesta de 12 frailes y un prior, como así había sido instituido desde su fundación en memoria de los 12 apóstoles y de Cristo. Esta afirmación sobre el número de conventuales la basaba en el testimonio que poseía del Marqués Guillermo Carvajal y Jiménez de Molina, XI Marqués de Valdefuentes, y del propio don Francisco Leo que fue cura párroco de Valdefuentes desde 1903 hasta 1947.

Sin embargo, consta documentalmente que en ocasiones albergó a más personal religioso, el caso más conocido fue cuando acogió temporalmente a la frailes agustinos del Convento de Santa Cruz de la Sierra con motivo de unas obras de adaptación de éste, trasladándose también los alumnos de los estudios de filosofía que allí había, la relación entre ambos conventos fue fluida y fraterna, aunque el de Santa Cruz era de mayor importancia.

En el Catastro de la Ensenada que data de 1753, entre las respuestas de los notables del pueblo a la pregunta 40, señalaban que el Convento se componía de 25 religiosos, entre los cuales había 16 sacerdotes, 4 coristas y 5 legos.

Posteriormente, el Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791, en el capítulo 24 «Religión», señala que «había en el Convento una comunidad de 23 frailes cuya manutención radica principalmente en la limosna» (Roso Díaz: 2012: 247), cuestión errónea esta última, pues no solo de la generosidad de particulares vivía la comunidad de frailes dado que, como hemos señalado, recibía una renta de parte de la casa ducal de Abrantes por detentadora del marquesado de Valdefuentes hasta la exclaustación de los frailes durante el Trienio Liberal (1820-1823) y de los beneficios de su granjería.

<sup>11</sup> Era madre tutora de Don Ángel María de Carvajal y Fernández de Córdoba y Gonzaga (VIII duque de Abrantes desde 1803 y 1839 y X Marqués de Valdefuentes).

## 2.2. Gastos de la vida diaria y la administración de su granjería durante el siglo XVIII

La única fuente que se dispone para aproximarse a las actividades relacionadas con la economía de la comunidad de frailes, es la información contenida en un libro manuscrito —encuadrado en piel de vacuno, de ahí su nombre «libro becerro»—, cuyo original se conserva en el Archivo Histórico Nacional—Sección Iglesia, y que lleva por título: *Convento de Agustinos Recoletos. Dulce Nombre de Jesús (Valdefuentes). Libro de Gastos*<sup>12</sup>. Es un libro de gastos semanales, cuyas anotaciones se inscriben los sábados de cada semana durante un periodo considerable de tiempo, nada menos que desde el sábado 28 de julio de 1736 hasta el sábado 7 de octubre de 1797. En realidad es un registro exhaustivo de compras y pagos que se lleva a cabo durante 61 años. En su contenido hay ciertos indicadores que nos acercan a la realidad económica de esta comunidad de religiosos en Valdefuentes, aunque contrasta con el gran patrimonio de uno de sus semejantes: el Convento de Agustinos de Santa Cruz de la Sierra, a tenor de lo que Cillán expone sobre de este último.

Es evidente que durante este periodo, al ser una economía eminentemente agraria, tuvo que pasar por momentos de prosperidad y depresión económica debido a múltiples causas, ya fueran la relacionada, y principalmente, con las de orden meteorológico: sequías, tormentas y granizo, plagas de langosta, etc.

Hay constancia de momentos de una economía boyante, dado que los frailes tuvieron capacidad financiera para asumir gastos extraordinarios como en adquisición de tierras. Existen indicios de ello mientras duró esta contabilidad. Así por ejemplo Solano García (1986: 154 y ss.) destaca que el 17 de mayo de 1738, los frailes adquieren un majuelo en Almoharín por valor de 1.150 reales y en el mismo pueblo en esa fecha compran un «zercado» que tenía un censo de 20 ducados por valor de 396 reales. Los salarios pagados en marzo de 1740 se refieren a la posesión de viñas en Valdefuentes y Almoharín, dado los jornales pagados a mozos de cava y poda, así como los pagados por atender a la huerta y a la poda de olivos. Las viñas en 1781 todavía pertenecían al Convento de Valdefuentes cuando en la anotación del 17 de marzo de este año señala: «De la cava de las viñas de Valdefuentes y de Almoharín, por componer 1.140 puntas —yemas que se dejan en la repoda—, 8 treinta y seis reales». Los gastos de esquila de los carneros y borras indican que tenían rebaño o rebaños de ovejas, aunque no consta su número en todos estos años de contabilidad en el

---

<sup>12</sup> SOLANO GARCÍA, Juan (1986): *El Señorío de Valdefuentes*, op. cit., es quien da la primera noticia sobre la existencia de este «libro becerro».



siglo XVIII. También debieron de poseer tierras de labor visto los gastos en la compra de coyundas para uncir al ganado vacuno —bueyes y vacas— de tiro y la compra de herraduras prueba que también poseían caballerías mayores. Además, dentro del propio Convento tenían horno, tahona y panadería lo que aumenta la probabilidad de emplear mano de obra fija y/o eventual para ciertas ocasiones y eventos.

Recientemente Ayuso Beltrán (2019) ha realizado el único estudio académico sobre los datos que aporta este «libro becerro» y que lleva por título: *Precios y consumo en la Extremadura del Siglo XVIII. Evidencias a partir de la contabilidad del convento de San Agustín de Valdefuentes*<sup>13</sup>. Según Ayuso, el libro aporta nada menos que un total que 15.525 apuntes contables, aunque son solamente los relativos a gastos y consumos realizados por el Convento en los casi 62 años que cubre, recogidos con periodicidad semanal de sábado a sábado, afectan a 442 productos y servicios distintos, que fueron adquiridos o consumidos por los monjes en algún o algunos momentos del período referido<sup>14</sup>. Ayuso Beltrán nos muestra que no todos los productos fueron adquiridos con la misma asiduidad, se puede decir que hubo productos que se consumían de forma continua, presentes sistemáticamente en la cesta de la compra del Convento; otros cuyo consumo fue más intermitente, pero también más o menos presente a lo largo de todos estos años; y otros de consumo ocasional, o esporádico, que aparecen en períodos concretos. En el Cuadro siguiente este investigador muestra la diversidad de productos para cada uno de estos tres grupos.

<sup>13</sup> AYUSO BELTRÁN, José Carlos (2019): *Precios y consumo en la Extremadura del Siglo XVIII. Evidencias a partir de la contabilidad del convento de San Agustín de Valdefuentes*. Trabajo de investigación para la obtención del título Oficial Grado de Administración y Dirección de Empresas. Tutelado por Francisco Manuel Parejo Moruno y José Francisco Rangel Preciado. Universidad de Extremadura.

<sup>14</sup> Según SOLANO GARCÍA, J (1986): *Op. cit.*, pp. 154 y ss., señala que estas cuentas se apuntaban en cuadernillos y las cantidades se expresan en letra y se contabilizaba en números al margen, sumándose las cantidades al finalizar las caras de cada folio, medidas en reales y «quartos».

**Cuadro 1: Muestra de productos y servicios de consumo continuo, intermitente y esporádico del Convento de San Agustín entre 1736 y 1797**

Continuo	Intermitente	Esporádico
Aceite, Aceituna, Alpargatas, Arroz, Avena, Azúcar, Carneros, Cartas, Cebada, Centeno, Cera, Cocina y cocineros, Criados, Deudas y débitos, Extraordinarios, Ferias y fiestas, Garbanzos, Guardas y guarderías, Herraduras y herrador, Herreros, Hortelanos y Hortalizas, Huevos, Jornales, Lavanderas, Mozos, Mulas, Panadería y panes, Paños, Pastor, Pescado, Portes, Sal, Sastres, Tabaco, Trigo, Viajes y viático, Vino, Viñas, Zapatos	Albañiles, Albardas y albardones, Avellanas, Azafrán, Bellotas, Bizcochos, Borregos, Botica y boticario, Bueyes, Bulas, Cal, Carpinteros, Castañas, Cecinas, Cerdas, Chocolate, Cirujano, Enfermería, Especias, Esquileo, Estopa, Fábricas, frutas y verduras, Gallinas, Habas, Heno, Hierros, Hilos e hilados, Incienso, Jabón, Jamones, Leña, Libros, Loza, Mantas, Obras, Paja, Papel, Patatas, Queso, Sábanas, Sacristía, Sandalias, Sardinas, Sayales, Servilletas, Siega y segadores, Tahona, Telas, Vendimia, Zapateros	Ajos, Acero, Adornos, Alambiques, Algodón, Almendras, Aperos y Aparejos, Atún, Aves, Bacalao, Besugos, Burros, Caballos y Caballerías, Cabras y cabritos, Canela, Cáñamo, Carretero, Carros y carretas, Cava, Cebolla, Cebones, Cepas, Chivos, Cobre, Colmenas, Comino, Conejos, Corcho, Corderos, Costurera, Cuerdas, Cuero, Dulces, Escabeche, Escobas, Espárragos, Esparto, Frijoles, Granadas, Higos, Judías, Lanas, Leche, Lino, Madera, Manteca, Mayoral, Médico, Merluza, Miel, Nabos, Noria, Novillos, Olivos, Pavos, Peras, Perca, Perdices Pimentón, Pimienta, Pimientos, Pleitos, Poda, Pollos, Pólvora, Procuradores, Redes, Rejas, Relojes, Salmón, Seda, Sillas y sillero, Sogas y soguero, Tallas, Tejas, Tocino, Turrón, Vacas, Vidrieras, Vinagre

Fuente: Ayuso Beltrán (2019). *Precios y consumo en la Extremadura del Siglo XVIII. Evidencias a partir de la contabilidad del convento de San Agustín de Valdefuentes*. Op. cit. Cuadro 2.

En la lista de los artículos de consumo y otros gastos, en su mayor parte, corresponden a los relacionados con actividades agropecuarias y la existencia de salarios pagados a empleados eventuales — como segadores, cavadores, podadores, etc. — y empleados domésticos — como mayoresales, gañanes, lavanderas, etc. — En la último año (1797) la lista se diversifica más aún, entre otros cabe destacar la compra de novillos, se puede entender para sustituir o incrementar el ganado de labor, la presencia de un mayoral como señal del incremento del rebaño de ovejas, También en gastos de mantenimiento de la noria o las norias de la huerta, etc.

Quizás la propuesta que hace Ayuso Beltrán en cuanto a la evolución de la estructura del gasto a lo largo del tiempo sea importante para aproximarse a las prioridades de la granjería y la cesta de la compra. Para ello este investigador opta por realizar una comparación en tres instantáneas de las componentes del gasto: en el primer año (1737), a mitad del periodo (1767) y el último año (1797), lo cual nos ofrece una imagen móvil para todo el período objeto de estudio. Para ello hemos agrupado en el cuadro 2 los tres años referidos.

**Estructura relativa del gasto anual realizado por el Convento de San Agustín. Años 1737, 1767, 1797.**

Año 1737			Año 1767			Año 1797		
Producto	Gasto (en reales)	Porcentaje	Producto	Gasto (en reales)	Porcentaje	Producto	Gasto (en reales)	Porcentaje
<b>Total</b>	<b>22.826,50</b>	<b>100,00</b>		<b>20.140,00</b>	<b>100,00</b>		<b>15.193,00</b>	<b>100,00</b>
Carneros	3.778,0	16,55	Lavanderas	3.436,0	17,06	Carneros	2.353,0	15,49
Bueyes	1.903,0	8,34	Procuración	3.129,0	15,54	Vino	1.836,0	12,08
Grano (trigo, centeno y avena)	1.729,0	7,58	Cohetes	2.267,0	11,26	Obras	1.191,0	7,84
Ferías y fiestas	1.608,0	7,05	Jornales	2.038,0	10,12	Sayal	1.000,0	6,58
Vino	1.576,0	6,90	Poda	704,0	3,50	Acero	708,0	4,66
Cerdos y cerdas	1.388,0	6,08	Herrador	651,0	3,23	Chocolate	700,0	4,61
Visitas y viajes	1.135,0	4,97	Jabón	624,0	3,10	Mula	673,0	4,43
Madera	895,0	3,92	Cera	562,0	2,79	Aceite	630,0	4,15
Cera	813,0	3,56	Penas	484,0	2,40	Bacalao	524,0	3,45
Pescado	589,0	2,57	Pescado	470,0	2,33	Cera	336,0	2,21
Mulas	550,0	2,41	Botica	378,0	1,88	Corderos	312,0	2,05
Lavanderas	450,0	1,97	Viajes	359,0	1,78	Cirujano	300,0	1,97
Fábrica	368,0	1,61	Vino	359,0	1,78	Lavanderas	298,0	1,96
Chocolate	337,0	1,48	Sacristía	312,0	1,55	Montanera	278,0	1,83
Otros	5.530,8	24,23	Otros	4.367,0	21,68	Otros	3.780,0	24,88

Fuente: Elaboración a partir de los cuadros 3, 4 y 5 de AYUSO BELTRÁN (2019). *Precios y consumo en la Extremadura del Siglo XVIII (2019). Evidencias a partir de la contabilidad del convento de San Agustín de Valdefuentes. Op. cit.*

Las compras de la primera semana en que comienza el libro —el sábado 28 de junio de 1736— tal como lo escribieron los frailes, fueron estas: «Cartas. De porte de cartas: 8 quartos. Lavandera.- Diósele jabón y messato: 21 reales. Herrero.- Diósele para hacer una reja, un segurón y componer otras cosas: 8 reales. Salmón: De media arroba.30 reales. Tabaco: De una libra: 15 reales. Vizcochos. De vizcochos treinta y seis: 2 quartos. Huevos: De huevos

50 cuartos. Herraduras: De dos herraduras: 26 cuartos. En la semana final del 7 de octubre de 1717: Lavandera: 4 reales. Salario: A Josef, de seis y dos meses: 82 reales. Viñador: A este 40 reales. Compra: De dos arrobas de arroz: 98 reales. Procuración: De sus gastos: 10.» Como se puede ver en esta semana ya se hicieron gastos que Ayuso García ya había clasificado como «esporádicos», caso del salmón o quizás el tabaco en función del número de fumadores dentro de la comunidad.

Aunque Ayuso realiza un esfuerzo por agrupar los gastos de cada uno de estos años, sin embargo, muchos de ellos quedan al albur de la intuición para los que iban destinados como eran los desembolsos del Convento en 1737, que se concentraba en la compra de animales, el cual era de suponer con un propósito de reponer o aumentar la cabaña de animales —como los carneros y cerdos para la cría y/o la matanza anual— así como los bueyes y mulas, para las labores agrícolas. En este caso se entiende que estas labores giraban en torno al cultivo de cereales —trigo, centeno y avena, principalmente— y de las viñas. Los dispendios en cohetes y en ferias y fiestas se entiende que, entre las principales, debían de ser las de San Lorenzo. Lógicamente el desembolso en cera debería estar relacionado en la compra de velas para la celebración de los oficios religiosos. También se encontraban entre las principales partidas de gasto la denominada «fábrica», que se refería quizás a las inversiones obras de ampliaciones y mejoras en algunas instalaciones de molienda de trigo o aceituna sites en el Convento en este año y la remuneración de las labores domésticas de las lavanderas.

Siguiendo a Ayuso, los apuntes contables de 30 años después, es decir, de 1767 no variaban demasiado de los de 1837, aunque entre las primeras partidas figura un importante cargo denominado «Procuración», como pago «extraordinario» y que debía responder a algún proceso judicial en torno a esa fecha. Las lavanderas aparecen entre los principales costes de este año también, dado que sus jornales representan el 17 por 100 del total de lo gastado. Las compras en vino, ceras, pescado y viajes, mantuvieron su peso relativo en la administración del Convento. No deja de sorprender el dispendio en cohetes, pues éste llegó, nada más y nada menos, al 11 por 100 del gasto anual, se entiende que era una partida destinada a las fiestas, que al igual que en 1737 se encontraba entre los gastos de cierta importancia e indicaría la participación activa en ellas, en su lado lúdico y religioso de los frailes del Convento. Aunque las partidas de gasto destinadas a la «poda» serían, según Ayuso, aquellas destinadas a los frutales, sin embargo, debemos añadir la posibilidad de que fueran principalmente destinadas a la poda de los olivares y viñedos que ya poseía el Convento en esa

época. En otro orden, los gastos en herrador da un indicio de la importancia del ganado de labor, importante el mular o caballar según Ayuso, pero no hay que olvidar que los bueyes y vacas empleados masivamente en estas tareas hasta el siglo XX, también se herraban.

El caso de la compra de animales vuelve a ser importante respecto al total anual de 1797, como ocurría al principio del periodo estudiado, pues la compra de carneros representaba el 15 por 100 del gasto, aunque también se compraron corderos y mulas. En este año aparece una partida importante en «montaneras», que evidencia la tenencia de ganado porcino que quizás estuviera pastando en algún lugar donde hubiera monte de encina o que se denominara así a las matanzas compradas. Así como hemos apuntado anteriormente la posesión de viñedo, la compra de vino en este año significó el 12 por 100. Destaca también la partida destinada a «obras», que supuso una aportación extraordinaria de casi un 8 por 100 del gasto anual. Los sayales y las ceras situaban también al gasto ceremonial religioso entre las principales partidas de este año. Señala Ayuso que es significativo que, a diferencia de los años anteriores (1737 y 1767), la denominación de la partida «bacalao» desplazara al genérico «pescado», como ocurrió también con el «salmón» y la «merluza», que, aunque no aparecen en el Cuadro 2, figuraban en la anotación «otros» entre los productos con mayor representación. Es evidente que esto último, debe interpretarse como una mejora en la dieta de los frailes, que incluía ya a finales del siglo XVIII este tipo de pescados, que no eran de consumo frecuente por la mayor parte de la sociedad en las regiones del interior. Destaca el pago en «cirujanos», que, junto al de «enfermería» —que no aparece en la estructura de gasto de este año por encontrarse en la categoría «otros»—, había empezado ya a ser habitual las décadas de 1780 y 1790. Por último los jornales de las lavanderas, al igual que 1737 y 1767 que también se encontraba presente al ser un desembolso corriente en la administración del Convento.

En definitiva, según Ayuso, en lo que respecta a la evolución del gasto anual del Convento de San Agustín de Valdefuentes se puede concluir que evolucionó de forma irregular, en consonancia con la evolución económica de las sociedades del Antiguo Régimen y en línea también con la trayectoria que debieron de seguir las rentas generadas por el Convento. A lo que añadimos, en el último año la diversidad del gasto en enseres, animales y reparaciones de utensilios en la agricultura, salarios en empleos diversos, etc., indica a una mayor complejidad de la administración de la granjería debida un mayor volumen de producción.

### 3. AVATARES DE LA COMUNIDAD FRAILES DURANTE EL SIGLO XIX. EXCLAUSTRACIONES, DESAMORTIZACIONES Y LA PRIVATIZACIÓN DEL CONVENTO.

No será hasta finales del siglo XVIII cuando el proceso de desamortización de bienes pertenecientes a la Iglesia comience de la mano de Godoy, a partir del decreto de 19 de septiembre de 1798 en el que se establecía la enajenación de «los bienes pertenecientes a los jesuitas que todavía no habían sido vendidos, los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías, patronatos de legos, patrimonio, rentas y caudales de los seis Colegios Mayores»<sup>15</sup>. Sin embargo, hasta la invasión de los franceses en la Guerra de la Independencia no hubo quebrantamientos en la vida cotidiana del Convento. Pero al igual que ocurrió en el resto del país la guerra napoleónica provocó saqueos y desgracias en el pueblo y por supuesto en el Convento. El nivel de vida se derrumbó drásticamente, sobre todo en el escenario de guerra en el cual se encontraban muchos pueblos de Extremadura, debido a la obligación de suministros a los diferentes ejércitos —al español predominantemente, al inglés y al invasor— los cuales imponían el abastecimiento obligatorio de raciones de pan, carne y cebada para la caballería durante largos periodos en que duró la guerra<sup>16</sup>. En esta la situación de ruina quedaron los conventos e iglesias por todo el país, y como no podía ser menos el Convento de Valdefuentes. Ante esta desgracia los frailes recibieron ayuda de otros establecimientos que quedaron a salvo de aquellos acontecimientos. Así la Congregación de Religiosos de la Orden de la Provincia de Filipinas, donaron a la comunidad de frailes 2.000 reales, la misma cantidad que recibió el Convento de Santa Cruz de la Sierra (Solano García, 1986: 147).

#### 3.1. Las exclaustaciones a partir de 1820

Como ocurrió en todo el país, la exclaustación de los frailes de los conventos y las desamortizaciones de sus bienes fueron dos procesos íntimamente

<sup>15</sup> Para conocer las desamortizaciones de Godoy en Valdefuentes, véase NARANJO SANGUINO, Miguel Ángel: Apartado 1 del capítulo XIII, «La desamortización en Valdefuentes» (1798-1900) en PÉREZ RUBIO, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, ADISMONTA. En este apartado Naranjo Sanguino explica cómo se vendió el patrimonio de las seis cofradías existentes (Los Santos Mártires, la Madalena, las Animas Benditas, la Santa Cruz, Nuestra Señora de bienvenida y Santísimo Sacramento).

<sup>16</sup> PÉREZ RUBIO, José Antonio (2022): «Pan y guerra: La tradición panadero-harinera de Valdefuentes y los suministros al Ejército de Extremadura 1808-1809». Inédito. Está incluido en *Crónicas Históricas* de la página Web del Ayuntamiento de Valdefuentes: <http://www.valdefuentes.es>

unidos. El proceso de exclaustación es menos conocido que el de las desamortizaciones, estas últimas parece que han tenido una articulación exclusivamente ligada a la figura de Mendizábal y al conjunto de medidas promulgadas a partir de 1836 y 1837, fechas donde alcanzó su mayor virulencia la venta de bienes eclesiásticos. En general las desamortizaciones fue un proceso histórico por el cual se dejan libres los bienes amortizados, es decir, bienes que no podían ser objeto de compra o venta, de modo que a partir de un momento comenzaron a venderse o enajenarse por parte del Estado.

El proceso de las exclaustaciones comienza con la Ley de 25 de octubre de 1820 con la extinción y reforma de órdenes regulares, en cuyo artículo 14 especificaba que «cada religioso ordenado “*in sacris*” recibiría la cantidad de 100 ducados de congrua<sup>17</sup>» desde el día que saliera del Convento.

Existe muy poca información sobre los expedientes de exclaustaciones demandas por frailes del Convento de San Agustín de Valdefuentes. Sin embargo, alguna de las encontradas en los diferentes archivos pueden servir muestra. Así en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres se conserva el expediente de secularización de fray Diego Mateos de San Antonio, el cual solicitó en 1820 la secularización perpetua, que concedida por el Jefe Superior Político de Extremadura asignándole al servicio de la Iglesia parroquial de Valdefuentes<sup>18</sup> En el archivo de la Archidiócesis-Obispado Mérida-Badajoz se encuentran: la de fray Alonso Guerra (Expediente 14386) y la de fray Juan Francisco Pérez de San Miguel (Expediente 5265), que datan de 1821 y 1822 respectivamente. En el expediente del primero consta la solicitud del pago de los 100 ducados anuales de congrua, para lo cual, según certificado del escribano Manuel Donato Carrasco, presenta dos testigos, uno de ellos alega que dicho fraile «no puede cumplir exactamente las cargas anexas a su orden sin un grave detrimento de su salud; que no puede por su mucha obesidad coadyuvar a sostener el cuerpo de la religión como hacen los demás individuos de la misma, motivo por lo que se halla inquieta su conciencia y para tranquilizarla, solicita su secularización». Ante la aceptación de esta solicitud, por parte de Josef Casquete del Prado, obispo de Badajoz y prior de la Orden de Santiago<sup>19</sup>, se le concede la dispensa

<sup>17</sup> Renta de congrua, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, es la renta mínima de un oficio eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular (es decir, salario mínimo correspondiente al cargo).

<sup>18</sup> Expediente de secularización de Diego Mateos, religioso del Convento de Agustín de Valdefuentes (1821-1822): Fondo – Clero. Archivo Histórico Provincial de Cáceres. H-CI/146:20.

<sup>19</sup> José Casquete de Prado y Bootello (Fuente de Cantos 1756 - Llerena, 1838), fue obispo de Badajoz, prior de San Marcos de León, caballero de la Orden de Santiago y político español que tuvo un destacado papel en la elaboración de la Constitución española de 1812.

y la licencia, asignándole a al servicio de la parroquia de Valdefuentes como auxiliar del párroco, según escrito de 13 de junio de 1821. Respecto al expediente de la demanda de secularización de fray Juan Francisco Pérez de San Miguel, hay una carta escrita por el obispo Josef Casquete que data del 2 de octubre de 1822, donde le comunica la aprobación de su solicitud, como lego profeso que era del suprimido convento de San Agustín. El solicitante presenta dos testigos vecinos de Valdefuentes para saber las causas de la petición de secularización declarando: «que le ha oído quejarse de agitación de conciencia por su avanzada edad —68 años— por no poder cumplir los preceptos de las reglas, por ser corto el número de religiosos legos». El otro testigo declaró prácticamente lo mismo que el anterior.

El proceso de exclaustación se desarrolló con intensidad en todo el territorio nacional durante el trienio liberal de 1820-1823. Una muestra se encuentra en el protocolo de escribano de Valdefuentes, Manuel Donato Carrasco, con fecha de 30 de enero de 1822, el cual anota que ante él «comparecieron los ex-monjes jerónimos Tomás Crespo y Gerónimo Santos Alvarado del extinguido Santa Catalina de Talavera de la Reina; y Don. Francisco Carrasco, ex monje también y prior que fue del extinguido de la ciudad de Carmona, reyno de Sevilla y que dijeron que con arreglo al decreto de las Cortes de 1 de octubre de 1820 sancionado por Su Majestad el 30 del mismo, por el que fueron suprimidos los expresados monasterios y en virtud del cual se había asignado a cada individuo la cantidad correspondiente señalada, según la edad que tiene, la que ha de tomar del crédito público. Y como en la actualidad no pueden pasar personalmente a la ciudad de Plasencia da su poder a Don Juan Berrocal, presbítero secularizado, natural del lugar de Albalá... para que se presente ante los comisionados de la ciudad de Plasencia y presentados los documentos necesarios, perciba de ellos las pensiones correspondientes».

La *Historia General* recoge la exclaustación llevada a cabo en Valdefuentes el 6 de septiembre de 1822, cuando el párroco y el Ayuntamiento recibieron la orden del Jefe Político de la provincia en la que se conminaba a los religiosos de Valdefuentes a trasladarse, en el término de 8 días, al convento de la misma Orden en Santa Cruz de la Sierra, por ello solicitan que la Iglesia y el Convento con sus efigies, se quedaran para ayuda de la parroquia con los ornamentos que tiene<sup>20</sup>.

Después de la orden de exclaustación todavía en 1828 había frailes en el Convento. Solano García (pp. 149-150) apunta que en Libro de Actas de la visita

<sup>20</sup> Véase SOLANO GARCÍA, J.(1986), *op. cit.*, p. 147 y la *Historia General* Tomo X, p. 694.



en ese mismo año del obispo y prior don José Casquete había dos agustinos exclaustros, la razones de porque estaban instalados en el Convento pudieron deberse a que la orden de exclaustros de 1822 no se cumplió o porque fueron autorizados a volver. Otra opción pudiera ser que vivían en el Convento pero que desempeñaban tareas en la parroquia de Valdefuentes, como ocurrió con otros frailes exclaustros.

En el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz se encuentra la orden del Jefe Político, José Álvarez, referida aplicación del Decreto de suspensión del Convento de Valdefuentes, con fecha de 2 septiembre de 1822 —que está incluido en el expediente dedicado a la suspensión de los Descalzos de Fuente de Cantos-Expediente 49.822—. En cuya página 4 dice lo siguiente respecto a la suspensión de los conventos de Extremadura: «(...) Deben subsistir los dominicos de Plasencia y el de agustinos recoletos de Santa Cruz de la Sierra, agregándosele los dos religiosos del mismo instituto en el de Valdefuentes —que todavía no habían optado por la exclaustros— que queda suprimido, siendo voluntad del Jefe Político de acuerdo con los respectivos diocesanos lleve a efecto este arreglo dentro del término más breve posible, dando cuenta luego que se halle cumplido en todas sus partes. Y lo que traslado a V.JJ. para su debido conocimiento y que por su parte disponga lo que estime conveniente a fin de que se verifique la reunión de los religiosos que pertenecían del Convento suprimido de Agustinos Recoletos de Valdefuentes, a él que por la Real Orden inserta se les destina ahora y que dicha reunión se ejecute sin demora; para cuyo efecto comunico la orden oportuna a la Justicia de aquel pueblo para que haga cumplir la traslación en aquel preciso término de ocho días contados desde su recibo y sin admitir excusas que no tengan apoyo en la imposibilidad».

### **3.2. La desamortización eclesiástica liberal y el paso del convento a manos privadas**

El segundo gran embate contra las propiedades de las comunidades de religiosos y religiosas se realiza por el Estado liberal durante la Regencia de María Cristina, en aquel momento la deuda del Estado era de 4.000 millones de reales, más de la mitad del presupuesto anual del Estado, y empezaba la Primera Guerra Carlista (Martínez Pino, 2012)<sup>21</sup>. La necesidad de hacer frente a estos gastos obligó de nuevo a poner en marcha, con abierta oposición a la Iglesia, la desamortización eclesiástica que había quedado inacabada.

<sup>21</sup> MARTÍNEZ PINO, Joaquín (2012): «La desamortización eclesiástica y el destino de los conventos suprimidos en Murcia», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*, t. 25, pp. 185-200.

La batería de decretos sobre las desamortización de bienes eclesiásticos empieza con el Real Decreto de 25 de julio de 1835 en cuya introducción señalaba «(...) el aumento inconsiderado y progresivo de monasterios y conventos, el excesivo número de individuos de los unos y la cortedad del de los otros, De aquí procede que existan hoy en España mas de 900 conventos que por el corto número de los individuos no pueden mantener la disciplina religiosa ni ser tiles a la Iglesia por el que se suprimían “los monasterios y conventos de religiosos que no tuvieran 12 individuos profesos”. Los monasterios y conventos que se hallan actualmente cerrados por efecto de las presentes circunstancias, se entenderán suprimidos también por este decreto si no tuviesen el número de religiosos designado. Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que posean los monasterios y conventos que deban quedar suprimidos, se aplican desde luego a la extinción de la deuda pública o pago de sus réditos (...)».

El Decreto de 11 de octubre de 1835, ampliaba la medida todos los monasterios de órdenes monacales, entre ellos a los de S. Agustín, cualquiera que fuera el número de monjes o religiosos de que en aquel momento tuvieran.

El Decreto de 19 de febrero de 1836, especificaba la puesta en venta «(...) todos los bienes raíces que hubieran pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquiera título o motivo y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación (...)».

El Decreto de 9 de marzo de 1836 supuso la exclaustración de la práctica totalidad de los conventos y monasterios masculinos, y la apropiación para la Hacienda de «(...) todos sus bienes, aunque hacía la salvedad de destinar a las parroquias las iglesias de los conventos que por su disposición sean aparentes para este uso. Los vasos sagrados, los ornamentos y cualesquiera otros objetos propios del culto, podrán distribuirse entre las parroquias pobres, del mismo modo que los que pertenezcan a las ciencias y a las artes se conservarán cuidadosamente en museos y academias. Cada religioso, al suprimirse su monasterio o convento, podrá llevarse consigo los muebles, ropa y libros de su uso particular probados (...)».

Un año más tarde el Decreto de 27 de julio de 1837 amplió la supresión a todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos.

En este marco se encuentra lo estudiado por Roso Díaz (2012: 286 y 293)<sup>22</sup> respecto a la desamortización eclesiástica en Valdefuentes. La cual afectó solamente al edificio conventual durante la desamortización de Mendizábal-Espartero, siendo comprado en 1849 por Ángel María de Carvajal y Téllez Girón, IX Marqués de Valdefuentes<sup>23</sup> por el mismo precio de tasación, es decir, 200.000 reales. Como señala este investigador tras la muerte del marqués en 1890 el patrimonio rustico y urbano inició su disolución y desagregación entre sus herederos.

Hay noticias a partir de una nota encontrada en la parroquia de Valdefuentes por Solano García (1986: 149), donde se explica «(...) que después de la exclaustración los 5 altares fueron comprados por los vecinos a la Hacienda Nacional, y que la iglesia y el convento fueron comprados por el Duque de Abrantes y marqués de Valdefuentes cuyo palacio comunicaba con aquella. Aunque esto (...) está falto de prueba documental no puede dudarse de que fue así, pues de no haber revertido la propiedad e estos bienes al antes mencionado título, no hubiese podido, legalmente un sucesor, D. Guillermo Carbajal y Jiménez de Molina, XI Marqués de Valdefuentes, hacer escritura de donación por un lado —de la Iglesia a la parroquia de Valdefuentes— y de venta por otro —del Convento al Ayuntamiento— (...)». De esto tenemos constancia en las cláusulas de la escritura que se firmó en 1926, como veremos.

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN: LOS AVATARES DEL CONVENTO HASTA TIEMPOS RECIENTES

Las transformaciones que afectaron al Convento después de las exclaustraciones y el mandato de su cierre, se pueden dividir en tres periodos: 1.º) el periodo de la administración por la Hacienda pública (1822-1848). 2.º) el paso a manos privadas al comprarlo el marqués de Valdefuentes, hasta su venta al Ayuntamiento en 1926. 3.º) las transformaciones y adaptaciones posteriores a esa fecha.

<sup>22</sup> Véase para esto PÉREZ RUBIO, José Antonio, Ángel NARANJO SANGUINO y Manuel ROSO DÍAZ (2012): «Capítulo XIII: La desamortización en Valdefuentes (1798-1900)», en PÉREZ RUBIO, José Antonio (2012): *La villa de Valdefuentes, op. cit.*

<sup>23</sup> Ángel María de Carvajal y Téllez-Girón (Madrid, 20 de noviembre de 1815-Madrid, 3 de enero de 1890), IX duque de Abrantes, X duque de Linares, IX marqués de Sardoal, XI marqués de Valdefuentes, X marqués de Puerto Seguro, XI marqués de Navamorcuende, VIII conde de la Quinta de la Enjarada, XIX conde de Aguilar de Inestrillas, X conde de la Mejorada, XIV conde de Villalba.

#### 4.1. Periodo de la administración del Convento por la Hacienda Pública

Hay muy pocas noticias sobre la administración del Convento en manos de la Hacienda Pública, algunas procedentes de la actuación de la Contaduría y Comisión Principal de Rentas y Arbitrios de Amortización de la provincia de Cáceres, que fue la tuvo en sus manos la gerencia del Convento desde 1823 hasta 1848. En el Archivo Histórico Provincial de Cáceres<sup>24</sup> se encuentran las siguientes noticias sobre este asunto: El 22 de septiembre de 1838 se establecen las condiciones para el arriendo de la cosecha de aceituna del Olivar Cercado de los Frailes que se había de celebrar en Valdefuentes el 7 de octubre de ese mismo año. El 21 de diciembre de 1838, la Contaduría saca a subasta el arriendo por tres años del Olivar Cercado anexo al Convento ante el Intendente Contador. Entre otras condiciones se encontraba la no admisión de posturas que no cubrieran la cantidad de 1.000 reales de vellón, el arriendo tendría una duración de tres años, desde el 1 de febrero de 1839 hasta el 31 de enero de 1841. Los arrendatarios satisfacerían el arriendo en plata u oro en un solo plazo que sería el 31 de enero de cada año.

#### 4.2. El pasó del Convento a manos privadas

Existen varios testimonios del estado en que se encontraba el Convento después de su compra en 1849 por XI Marqués de Valdefuentes hasta su venta en 1926. Aunque es un periodo sin noticias oficiales por parte de la casa ducal como propietaria, sin embargo, existe testimonios sobre el estado de deterioro y saqueo de materiales en que se encontraba principios del siglo XX. Solano García (1986: 150-152) traslada a su libro el informe de la visita que el padre Corro realizó en 1908, enviado del Obispo de la Diócesis de Badajoz<sup>25</sup>, Félix Soto y Mancera, para que elaborará un informe sobre el estado en que se encontraban la dependencias del Convento, en el que destaca que «(...) estaba falto de techumbre, de baldosas, de puertas y de toda clase de maderamen, aunque los muros, el panteón de los marqueses y la bóveda permanecen intactos (...)»<sup>26</sup>. Doce años después, en 1920, el cura párroco Francisco Leo, en una carta dirigida

<sup>24</sup> Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Fondo Clero. Documentación Valdefuentes: Expediente de subasta de aceituna del olivar de los frailes (1838). 36.3.235.1.01. – H.CL./146:1

<sup>25</sup> La parroquia de Valdefuentes pertenecía al arciprestazgo de Montánchez, el cual formó parte del territorio de la Diócesis de Badajoz hasta el año 1958, al integrarse en la Diócesis de Coria - Cáceres

<sup>26</sup> SOLANO GARCÍA, J. (1986), *op. cit.*, p. 150, añade lo que el Padre Corro escribe sobre el Palacio del marqués de Valdefuentes lo siguiente: «(...) convertido actualmente (1908) en las oficinas del ayuntamiento y juzgado Municipal, percibiendo por ello los dueños la cantidad de 50 pesetas».

al padre Fabo muestra su preocupación por la ruina en que se encontraba el Convento y el estado de abandono por parte del Marqués, constatando también «(...) el estado intacto de las paredes y bóvedas a pesar de las inclemencias del tiempo y las tropelías de todos. En la Iglesia se celebra aún bastante culto, pues el pueblo conserva la devoción a Santa Rita, San Agustín y San Nicolás de Tolentino. Sin embargo, las aguas que penetran en sus paredes por las ruinas del Convento, le van deteriorando tanto que, si no se pone remedio, habrá que abandonarlo (...)». Otro testimonio es el del también cura párroco Eloy Maillo y García Maldonado en carta dirigida al Cronista Oficial de la Orden Agustina, padre Carceller, con fecha de 2 de febrero de 1961. Donde le informa que «(...) habiendo estado el Convento en ruinas hasta el tiempo de la República, un poco antes había hecho donación de la Iglesia y parte de las ruinas del Convento, el Marques Don Guillermo Carvajal y Jiménez de Molina, para que se estableciese en ellas la parroquia y la casa parroquial lo que no pudo llevarse a cabo hasta 1947, en que me hice cargo de la parroquia con orden de ejecutar el convenio y cumplir el compromiso. Se restauró la Iglesia y parte del convento para casa parroquial y ya está aquí la parroquia, quedando la anterior —se refiere a la Iglesia de Bienvenida— como iglesia filial. Lo demás del Convento fue vendido por dicho Marqués y ya está todo restaurado. En el antiguo Convento ya están establecidos: el Ayuntamiento, el Juzgado Municipal, el Cuartel de la Guardia Civil, la Hermandad Sindical y cuatro escuelas públicas y todo con gran desahogo. La finca aneja es hoy de particulares, y en parte sea convertido en casas con una calle que la atraviesa».

#### **4.3. La compra del Convento por el Ayuntamiento y el proceso paulatino de su ocupación**

Hay que aclarar que en la escritura de compra por el Ayuntamiento al marqués Guillermo de Carbajal y Jiménez de Molina, XII Marqués de Valdefuentes (1890-1931), consta una cláusula por la que la Iglesia del Convento era donada por dicho marqués a la parroquia. La operación se realizó a través de su representante en Cáceres, Antonio Grande Baudesson. La escritura pública fue otorgada por el notario de Cáceres, Juan Zancada del Río, con fecha de 14 de julio de 1926. Está firmada por el Alcalde del Ayuntamiento, Domingo Carrasco Donaire, y por el párroco, Francisco Leo Sánchez. El primero cumplimentando el acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria con fecha de 17 de abril de ese año, y Francisco Leo como apoderado y representante del Obispo de la Diócesis de Badajoz a la que pertenecía Valdefuentes.

Efectivamente, en el pleno 17 de abril de 1926, siendo alcalde Domingo Carrasco Donaire, la Corporación había acordado por unanimidad la adquisición del Convento «(...) satisfaciendo las aspiraciones que esta corporación tenía desde hacía tiempo para instalar sobre él la Casa Consistorial, las escuelas y otras dependencias municipales. En el acta de esta sesión consta lo siguiente: (...) se ha logrado conseguir (...) el que se ceda al Obispado para que sirva de Templo parroquial —se refiere a la Iglesia del Convento— y lo necesario para habitación de casa rectoral, y el resto lo cede al Ayuntamiento por la exigua cantidad de 13.000 pesetas, pero con la condición de ser dedicado a dependencias municipales (...) Enterada la Corporación recibe con agrado (...) la adquisición del edificio y con una externalización unánime de su reconocimiento hacia el Excmo Sr Marqués de Valdefuentes por la generosidad que da muestras (...) se autoriza al Alcalde que ultime el contrato y formalice la escritura». (Leg.11, carpeta 1 del Archivo de Ayuntamiento de Valdefuentes)

De la clausulas y obligaciones de la escritura hay que subrayar lo siguiente:

En un primer punto destaca que el Convento, que estaba en estado ruinoso, con su Iglesia y corrales anejos pertenecían al Marqués: A) El Convento lindaba entrando por la derecha con el corral del Carneril, por la izquierda con la iglesia y espalda con el corral de los Carros y olivar de Rafael Rubio, cuya superficie era de 1.020 metros cuadrados. B) La Iglesia con cinco altares, sacristía, coro y un panteón y una campana en el campanario, tenía una superficie de 576 metros cuadrados. C) Un corral titulado del Carneril situado detrás del Convento, con media fanega de marco provincial o sea 576 metros cuadrados, lindando por Oriente con el Convento, Mediodía con olivar de Pedro Rubio, Poniente con herederos de Manuel Donaire, y Norte con herederos de Antonio Arias y casa de Venancio González. D) Un corral titulado de los Carros de cabida 3 cuartillas o sea 33 áreas y 54 centiáreas, lindando al Norte con el Convento, Mediodía, Poniente con olivar de Pedro Rubio, y Oriente con traseras del Palacio.

En un segundo punto se determina que el Marqués de Valdefuentes hace donación de la Iglesia a la parroquia, sin que pueda destinarse a otro uso. La cual forma parte del convento de San Agustín y de una parte adosada a aquel y otra porción del llamado corral de los Carros para que sirviera de casa rectoral. Esta casa tiene una extensión de 527 metros, dando su frente a la Plaza de San Agustín, lindando por la derecha, entrando, con el resto del Convento, por la izquierda con la Iglesia y por la espalda con el resto del corral de los Carros.

En este segundo punto en su cláusula tercera se especifica que don Antonio Grande, como representante del Marqués, vende al Ayuntamiento el resto de las ruinas del Convento y los corrales de los Carros y el del Carneril, siendo su precio de 13.000 pesetas que el Alcalde debe pagar en billetes del Banco de España. Por la cláusula cuarta, de este apartado segundo, el Ayuntamiento queda obligado a abrir una calle pública que separe el Convento y la Iglesia del Palacio propiedad del marqués. En la cláusula sexta del segundo punto se indica que «tanto la donación como la venta llevan anejos la obligación de que se destinen los edificios donados a la Iglesia al culto como templo parroquial y casa rectoral. Así como las ruinas del Convento sirvan para dependencias municipales sin que bajo ningún pretexto puedan destinarse a otros, pues esto si ocurriese se considerarían anuladas la cesión o la venta y volverían a ser propiedad del Marqués (...)», sin la obligación de devolver el precio de la venta, ni abonar indemnización alguna.

En la novena cláusula consta que tanto el Alcalde como el cura párroco aceptan respectivamente la venta y la donación, haciendo constar que en la descripción de la casa rectoral ha comprendido todo el piso bajo del patio y claustro central del Convento, y que cuando se realizasen las obras de segregación, que era preciso hacer, se consignarían con todo detalle la delimitación en documento auténtico para que en su caso puedan hacer constar en el registro de la propiedad

Sin embargo, el Ayuntamiento, como se señala en el acta de la sesión municipal de 6 de junio de 1926, al no contar con los recursos adecuados, se vio obligado a pedir un préstamo de 14 mil pesetas al Banco de España respaldado por cuatro avalistas acaudalados vecinos del pueblo —Pedro Rubio Rueda, Higinio Donaire, Juan González Donaire y Juan Carrasco Donaire—<sup>27</sup>. En la sesión de 15 de julio de 1926, el Alcalde informa que en el día anterior se había desplazado a Cáceres en unión de cura párroco para firmar la escritura de compraventa por la suma de 13.000 pesetas.

Según Solano García (1986: 151), de las 14.000 pesetas del préstamo se detrajeron dos mil pesetas para habilitar un espacio del convento de 527 metros cuadrados como casa parroquial de un total de 2.820 metros «(...) sin contar la finca denominada “Olivar de los Frailes”, “la gran huerta” que se dice en la escritura de fundación del convento —transformada en plantel de viñedo

<sup>27</sup> Véase el proceso de compra del Convento por el Ayuntamiento en el capítulo XVII: Anecdotario Histórico, pp. 446-447, en PÉREZ RUBIO, José Antonio (2012): *La villa de Valdefuentes*, op. cit., pp. 446-447. Actas de las sesiones de los plenos municipales del de 17 de abril, 6 de julio, 9 de julio y 15 de julio de 1926. Legajo 11-carpeta 1, Legajo 10-carpeta 1, Legajo 11-carpeta 2 y Fondo Gobierno Civil – Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Caja 287.

y olivo, desapareciendo el viñedo y quedando sólo los olivos— (...)». Este olivar fue comprado por Pedro Rubio Rueda, el cual por herencia se dividió en tres partes, siendo la contigua al edificio del Convento propiedad de uno de sus herederos, Rafael Rubio Liébana. El 25 de enero de 1930 se llega a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el propietario Rafael Rubio<sup>28</sup> para abrir una calle de 6 metros de anchura través del huerto de Santa Rita para dar entrada a los edificios del antiguo convento que allí se estaban instalando, en aquel momento el nuevo cuartel de la Guardia Civil, las escuelas públicas en proyecto y el campo escolar.

A través de los libros de actas de los plenos municipales desde 1926 hasta el año 2010 se tienen noticias de las sucesivas transformaciones que se llevaron a cabo en el Convento a partir de su compra por el Ayuntamiento.

En un principio se instalan las dependencias del Ayuntamiento y los juzgados municipales. El 8 de agosto de 1929, el todavía Alcalde Domingo Carrasco, señala la urgencia de construir sobre las ruinas del Convento el cuartel de la Guardia Civil, para lo cual propone contratar en concurso subasta la obra que finalizaría el 24 de julio de 1930. El 12 de junio de 1930, siendo Alcalde Eugenio Alvarado González, se convoca la Corporación para inspeccionar las nuevas escuelas construidas a expensas del municipio, para dedicarla a la unitaria de niños número 2, la cuales se hallaban instaladas en otro edificio de propiedad municipal. El 15 de abril de 1950 el pleno municipal acuerda la cesión de locales para la instalación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos con entrada por la nueva calle del Cuartel. El 31 de mayo de 1950 el alcalde propone que el depósito municipal —cárcel— al no reunir «las mejores condiciones higiénicas y estar situado en las dependencias municipales por lo que se hace imposible el desarrollo del trabajo por el escándalo de los detenidos (...)», se traslade a la planta baja del Ayuntamiento al lado la Hermandad de Labradores con una puerta que se abrirá directamente a la nueva calle donde está situado el cuartel de la Guardia Civil. El 3 de noviembre de 1952 se amplía el cuartel de la Guardia Civil con dos pabellones. El 8 de noviembre de 1955 se instala la centralita de teléfonos en el primer piso junto al Ayuntamiento, siendo inaugurada por el entonces gobernador Antonio Rueda y Sánchez-Malo.

Más adelante a principios de los años 60 de siglo XX en los bajos del Ayuntamiento se instala un tele-club, el cual en los años de la Transición Democrática se reformó para convertirse en sede al Hogar del Pensionista. El

---

<sup>28</sup> Rafael Rubio Liébana había heredado de su padre Pedro Rubio Rueda la tercera parte del Olivar de los Frailes que esta contigua al edificio del Convento. Para más información sobre la permuta y la apertura de una calle en la espalda del Convento, véase el capítulo XVII: Anecdotario Histórico, p. 453, en PÉREZ RUBIO, José Antonio (2012), *op. cit.*



27 de noviembre de 1993 se aprueba la memoria para la realización de un museo municipal que estaría ubicado en el que había sido previamente ocupado por el Hogar del Pensionista. El museo no se inaugurará hasta marzo del año 2003. El 21 de mayo del 2010 se inauguraron las obras de reforma y modernización del nuevo Ayuntamiento<sup>29</sup>.

Por último, respecto al reconocimiento del Convento como Bien de Interés Cultural (BIC), el Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre de 1982 publicó la Resolución del 9 de agosto de ese año de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Gobierno Central por el que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico al Convento de San Agustín de Valdefuentes. Hasta ocho años después, en 1990, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Orden de 22 de enero de 1990 (DOE 8 de febrero), no abre un periodo de información pública de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de los cuatro monumentos que se relacionaban en el Anexo de dicha Orden, entre ellos el convento de San Agustín de Valdefuentes, con un plazo de veinte días para examinar el expediente. A pesar de eso en 2015 seguía sin ser declarado BIC<sup>30</sup> y hasta el momento.

## 5. FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y BIBLIOGRAFÍA

### 5.1. Documentación de Archivo

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES: Capitulo de Diversos. Legajo:  
*Libro que contiene la cobranza de toda de toda la renta de yerbas, casas, molinos, huertas, tierras de labor, censos, y demás que goza el excelentísimo señor don Angel de Carbajal, duque de Abrantes, y Linares; marqués de Valdefuentes; conde de la Enxarada.*

*Expediente de secularización de Diego Mateos, religioso del Convento de Agustín de Valdefuentes (1821\_1822): Fondo – Clero de. H-CI/146:20.*

<sup>29</sup> En el caso de la Iglesia se realizaron obras en la techumbre, con un coste 63.663 euros (Periódico Extremadura del 18 de abril de 2008). La restauración del retablo, con un presupuesto de 55.000 euros, se realiza por la Consejería de la junta de Extremadura (Europa Press del 31 de julio de 2014).

<sup>30</sup> Véase para esto en Internet la comunicación presentada por DÍAZ GARCÍA, Antonio Luis (2015): «La conservación del Patrimonio Histórico y Cultural en Extremadura: luces y sombras», en la XXXIV Reunión de Asociaciones y Entidades para la Defensa del Patrimonio Cultural y su Entorno–Hispania Nostra, celebrada en Trujillo del 5 al 7 de junio de 2015. En el listado de BIC incoados y todavía no resueltos se encontraba el Convento de San Agustín.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES: *Libro de actas de los plenos de la Corporación*.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID (AHPM): Protocolo 4675, f.663 r.673 v.

ARCHIVOS ECLESIASTICOS DE MÉRIDA-BADAJOS: *Expediente de exclaustación de fray Alonso Guerra*. Ex 14386, legajo 314. *Expediente de exclaustación de fray Francisco de San Miguel*. Ex 5265, legajo 124. *Decreto de suspensión del Convento de Valdefuentes*. Ex 49822, legajo 1424.

LÓPEZ LÓPEZ, Teodoro A. y MARTÍN NIETO, Dionisio: *Catálogo Inventario de la Orden de Santiago. Archidiócesis de Mérida-Badajoz. Archivos Eclesiásticos. Priorato de San Marcos de León. Provincia de León en Extremadura. Provisorios de Mérida y Llerena*. Ed. Diputación de Badajoz y Arzobispado Mérida-Badajoz, 2021.

PÉREZ ORTIZ, Mará Guadalupe: *Documentación conventual del Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2006.

## 5.2. Bibliografía

AYUSO BELTRÁN, José Carlos: *Precios y consumo en la Extremadura del Siglo XVIII (2019). Evidencias a partir de la contabilidad del convento de San Agustín de Valdefuentes*. Trabajo de investigación para la obtención del título Oficial Grado de Administración y Dirección de Empresas. Universidad de Extremadura, 2019.

BARRIO GONZALO, Maximiliano: «Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)», en *IH*, 2000.

BEJARANO JIMÉNEZ, José Antonio: *La desamortización de los bienes conventuales jandeños a partir de los inventarios de bienes de 1835*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de Sevilla, Departamento de Arte, 2001.

CILLÁN CILLÁN, Francisco: «El Convento de Santa Cruz de la Sierra: De oratorio alcantarino a convento agustino», en *Revista Alcántara*, n.º 47. 1999, pp. 59-94.

CILLÁN CILLÁN, Francisco y RAMOS RUBIO, José A.: «El Convento agustino de Santa Cruz de la Sierra. Historia y Arte», en *Revista Agustiniana*, n.º 167. 2014.

- DIEZ GONZÁLEZ, Carmen: «Paisaje cultural de las órdenes religiosas entre el Tajo y el Guadiana. Algunos ejemplos», en Lozano Bartolozzi, M.<sup>a</sup> del Mar y Méndez Hernán, Vicente (coords y eds.): *Paisajes culturales entre el Tajo y el Guadiana*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2018.
- FRAY LUIS DE JESÚS: *Historia General de los religiosos descalzos de la Orden de Ermitaños del gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín de la Congregación de España y de las Indias*, Tomo III, folio 245. Madrid: Biblioteca Nacional, 1681.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel: *Historia de los agustinos recoletos, I: desde los orígenes hasta el siglo XIX*. Madrid: Ed. Augustinus, 1995, p. 749.
- MARTÍN MARTÍN, Teodoro: «La reforma provincial y eclesiástica en Extremadura durante el Trienio Liberal», en *Revista de Estudios Extremeños*, Vol. 29, N.º 3. 1973, pp. 1-11.
- MARTÍNEZ PINO, Joaquín: «La desamortización eclesiástica y el destino de los conventos suprimidos en Murcia», en *Tiempo, Espacio y Forma, serie VII. Historia del Arte*, t. 25. 2012, pp. 185-200.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel A.: «Los Duques de Abrantes y el Marquesado de Valdefuentes, 1704-1814», en Pérez Rubio, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, ADISMONTA, 2012.
- NARANJO SANGUINO, Miguel Ángel: Apartado 1 del capítulo XIII, «La desamortización en Valdefuentes (1798-1900)» en PÉREZ RUBIO, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, ADISMONTA.
- PÉREZ ORTIZ, María Guadalupe y VIVAS MORENO, Agustín: «Documentación sobre los conventos agustinos en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz» en *Recollectio*. 2008-2009, pp. 31-32.
- PÉREZ ORTIZ, María Guadalupe: «Secularización en conventos de la provincia de Badajoz según documentación custodiada en el Archivo de la diócesis de Mérida-Badajoz (Siglos XVI-XIX)», en *Pax et Emérita*. 2006, pp. 429-430.
- PÉREZ RUBIO, J. A.: *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2011.

- PÉREZ RUBIO, J. A. y MORENO MORALES, M.: «Los pueblos de las Tierras de Montánchez. Episodios históricos y cambios socioeconómicos», en *Revista de estudios extremeños*, LXXIV. 2018, pp. 29-104.
- PÉREZ RUBIO, José Antonio; NARANJO SANGUINO, Ángel y ROSO DÍAZ, Manuel: «Capítulo XIII: La desamortización en Valdefuentes (1798-1900)», en Pérez Rubio, José Antonio: *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2012.
- RAMOS RUBIO, José Antonio y CILLÁN CILLÁN, Francisco: «Aportaciones Históricas-Antropológicas: Los Agustinos Recoletos en la Provincia de Cáceres», en *Revista Agustiniana*, n.º 174. 2016, pp. 523-550.
- RUBIO RODRÍGUEZ, Juan: «San Agustín y su convento en el señorío de Valdefuentes», en Pérez Rubio, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2012.
- SOLANO GARCÍA, Juan: *Historia del Señorío de Valdefuentes*. Ed. Ayuntamiento de Valdefuentes, 1986.
- SANZ FERNÁNDEZ, Francisco: «Valdefuentes. Arquitectura y mentalidad urbana en una villa de señorío renacentista», en Pérez Rubio, J. A., *La villa de Valdefuentes. Su crónica histórica y referencias a los pueblos de las Tierras de Montánchez Cáceres*. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2011.